



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

#### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 023-2025-GM-MPCT

Tambobamba, 30 de enero del año 2025.

#### VISTO:

Carta N.º 002-2024-VGCCP de fecha 19 de agosto del 2024, Informe N.º 459-2024-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 31 de julio del 2024, Informe N.º 2814-2024-MPC-T/GM-GIDUR/MAHR de fecha 31 de julio del 2024, Memorandum N.º 0254-2024-MPC-T/GM-OSL/RVM de fecha 01 de agosto del 2024, Informe N.º 015-2024/OSL/MPC-T/I.O/VRHC de fecha 05 de agosto del 2024, Informe N.º 0933-2024-MPCT-T/GM-OSL/RVM de fecha 07 de agosto del 2024, Carta N.º 04-2024-JCQV-DE&P/GIDUR/MPCT-T de fecha 12 de agosto del 2024, Carta N.º 002-2024-VGCCP de fecha 19 de agosto del 2024, Informe N.º 828-2024-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 06 de diciembre del 2024, Informe N.º 4836-2024-MPC-T/GM-GIDUR/MAHR de fecha 06 de diciembre del 2024, Informe N.º 62-2024/OSL/MPC-T/I.O/VRHC de fecha 11 de diciembre del 2024, Informe N.º 1453-2024-MPC-T/GM-OSL/RVM de fecha 11 de diciembre del 2024, Informe N.º 884-2024-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 20 de diciembre del 2024, Informe N.º 5072-2024-MPC-T/GM-GIDUR/MAHR de fecha 21 de diciembre del 2024, Informe N.º 70-2024/OSL/MPC-T/I.O/VRHC de fecha 26 de diciembre del 2024, Informe N.º 01529-2024-MPC-T/GM-OSL/RVM de fecha 26 de diciembre del 2024, Informe N.º 25-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 22 de enero del 2025, Informe N.º 0120-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑC de fecha 22 de enero del 2025, Opinión Legal N.º 020-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 27 de enero del 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, prevé que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, que deroga la Ley N.º 27293, el cual se establece como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, mediante Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, el Decreto Legislativo N.º 1432, modifica el Decreto Legislativo N.º 1252, y finalmente por Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, el numeral 40.3 del Artículo 40º de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N.º 006-2020-EF/63.01, se establece: "40.3 Corresponde a las referidas entidades: 1. "Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil"(...)

Que, el numeral 32.2 del artículo 32 de la mencionada Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, establece: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia". En su numeral 32.3 señala: "Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N.º 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente". En el numeral 32.4 señala: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión".

Que, el anexo 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, define a la Ficha Técnica: Documento estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común, a fin de facilitar la determinación de las necesidades de las Entidades para su contratación y verificación al momento de la entrega o prestación a la Entidad.

Que, el artículo 16 del Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N.º 179-2020-EF, 231-2022-EF y N.º 074-2023-EF precisa: 16.1 La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de pre-inversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones. 16.2 La UF registra el proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, así como el resultado de la evaluación realizada. Las fichas técnicas y los estudios de pre-inversión son documentos técnicos, con carácter de Declaración Jurada, que contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión que permite analizar y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto de inversión es viable o no. Con el resultado de la evaluación realizada por la UF culmina la fase de Formulación y Evaluación. Las fichas



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

técnicas aplicables a los proyectos de inversión que aprueben los Sectores deben incluir, como mínimo, los contenidos establecidos en los documentos metodológicos para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión aprobados por la DGPMI.

Que, el sub numeral 6.4, de la 6 DISPOSICIONES GENERALES de la Resolución de contraloría N° 432-2023-CG establece; El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende: a) Memoria descriptiva general y por especialidades. b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; c) Especificaciones técnicas por cada partida del presupuesto. d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo con el tipo, características y complejidad de la obra. e) Memorias de cálculo y planilla de metrados. f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales. g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables (...).

Que, el inciso 3 del artículo 1° de la Resolución N° 195-88-CG establece que, es requisito indispensable de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, merados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

Que, la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS PUBINVERSION PUBLICA POR EUEUCARA DE PECUE DE INVERSION PUBLICA POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA, en su numeral 9.2.0 establece los presupuestos de elaboración, evaluación y aprobación de los expedientes técnicos.

Que, mediante Carta N°002-2024-VGCCP de fecha 19 de agosto del 2024, el Ing. Vladimir Gustavo Condori Ccaso, presenta a la entidad el entregable del levantamiento de observaciones del servicio de consultoría denominado: servicio para el saneamiento físico y legal del terreno designado para la implementación del proyecto de inversión "MANTENIMIENTO DE DAS-TARTACION, LINEA DE CONDUCCION AD RESERVORIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARACCOTARA - COÑAMURO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION APURIMAC".

Que, mediante Informe N° 459-2024-JC OV-DE-P/GIDUR/MPC-T de fecha 31 de julio del 2024, el jefe de Estudios y Proyectos, Ing. Julio Cesar Quilca Vergara, remite a la Gerencia de infraestructura y Desarrollo Urbano Rural MPC-T el expediente técnico del proyecto de inversión "MANTENIMIENTO DE DAS-TARTACION, LINEA DE CONDUCCION AD RESERVORIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARACCOTARA - COÑAMURO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION APURIMAC".

Que, mediante Informe N°2814-2024-MPC-T/GM-GIDUR/MAHR de fecha 31 de julio del 2024, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, remite a la Gerencia de la Municipal el Expediente Técnico actividad denominada "MANTENIMIENTO DE LA CAPTACION, LINEA DE CONDUCCION Y RESERVORIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARACCOTAPA - CCOÑAMURO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION APURIMAC" para su evaluación.

Que, mediante el MEMORANDUM N°0254- 2024-MPC-T/GM-OSL/RVM de fecha 01 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Arq. Ronald Vidal Mansilla, solicita al inspector de obra la revisión, evaluación y aprobación de la ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LA CAPTACION, LINEA DE CONDUCCION Y RESERVORIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARACCOTAPA - CCOÑAMURO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION APURIMAC".

Que, mediante Informe N.° 15-2024/OSL/MPC-T/I. O/VRHC de fecha 05 de agosto del 2024, el Inspector de Obra, Ing. Victor Raul Huamanñahui Cruz, remite el informe de evaluación de ficha técnica de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA CAPTACION, LINEA DE CONDUCCION Y RESERVORIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARACCOTAPA - CCOÑAMURO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION APURIMAC", señalando que se evidencia observaciones por lo que, recomienda realizar la reformulación de la ficha técnica de la actividad en mención, considerando aspectos técnicos que no ocasionen mayores gastos presupuestales.

Que, mediante INFORME N°0933-2024-MPC-T/GM-OSL/RVM de fecha 07 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Obras, remite al Gerente Municipal, el pliego de Observaciones del expediente técnico de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA CAPTACION, LINEA DE CONDUCCION Y RESERVORIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARACCOTAPA - CCOÑAMURO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION APURIMAC".

Que, mediante Carta N°04-2024-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 12 de agosto del 2024, el jefe de Estudios y Proyectos, Ing. Julio C. Quilca Vergara, remite al Ing. Vladimir Gustavo Condori Ccaso, el pliego de observaciones de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA CAPTACION, LINEA DE CONDUCCION Y RESERVORIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARACCOTAPA - CCOÑAMURO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION APURIMAC".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

Que, mediante Carta N°002-2024-VGCCP de fecha 19 de agosto del 2024, el Ingeniero Vladimir Gustavo Condon, caso encargado de servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico denominado "MANTENIMIENTO DE LA CAPTACIÓN, LINEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARACCOTAPA - CCOÑAMURO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURIMAC", remite el levantamiento de Observaciones realizadas.

Que, mediante Informe N°828-2024-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 06 de diciembre del 2024, el jefe de Estudios y Proyectos, Ing. Julio Cesar Quilca Vergara, remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural MPC-T el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico denominado "MANTENIMIENTO DE LA CAPTACIÓN, LINEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARACCOTAPA - CCOÑAMURO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURIMAC".

Que, mediante Informe 4836-2024-MPC-T/GM-GIDUR/MAHR de fecha 06 de diciembre del 2024 el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, remite a Gerencia Municipal el levantamiento de observaciones de Expediente Técnico de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA CAPTACIÓN, LINEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARACCOTAPA - CCOÑAMURO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURIMAC", para su evaluación.

Que, mediante Informe N°62-2024/OSL/MPC-T/I.O/VRHC de fecha 11 de diciembre del 2024, el Ing. Victor Raúl Huamannahui Cruz, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación el informe de evaluación de la ficha técnica de la actividad, denominada: MANTENIMIENTO DE LA CAPTACIÓN, LINEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARACCOTAPA - CCOÑAMURO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURIMAC", con el cual reitera las observaciones realizadas al Expediente Técnico de Mantenimiento en mención

Que, mediante Informe N°1453-2024-MPC-T/GM-OSL/RVM de fecha 11 de diciembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Supervisión y liquidaciones, Arq. Ronald Vidal Mansilla, remite a la Gerencia Municipal el pliego de observaciones de la actividad, denominada: MANTENIMIENTO DE LA CAPTACIÓN, LINEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARACCOTAPA - CCOÑAMURO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURIMAC".

Que, mediante Informe N°884-2024-JCQV-DE P/GIDUR/MPC-T de fecha 20 de diciembre del 2024, el jefe de Estudios y Proyectos, Ing. Julio C. Quilca Vergara, remite a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, el expediente técnico del MANTENIMIENTO DE LA CAPTACIÓN, LINEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARACCOTAPA - CCOÑAMURO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURIMAC", con subsanación de observaciones.

Que, mediante Informe N°5072-2024-MPC-T/GM-GIDUR/MAHR de fecha 21 de diciembre del 2024, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Marco Antonio Hanampa, remite a la Gerencia Municipal el expediente técnico del MANTENIMIENTO DE LA CAPTACIÓN, LINEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARACCOTAPA - CCOÑAMURO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURIMAC", con levantamiento de observaciones para efectos de revisión y/o aprobación de corresponder.

Que, mediante INFORME N.° 70-2024/OSL/MPC-T/I. O/VRHC de fecha 26 de diciembre del 2024, el inspector de obra responsable de la evaluación de la ficha técnica, Ing. Victor Raul Huamannahui Cruz, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, el informe de evaluación de la ficha técnica de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA CAPTACIÓN, LINEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARACCOTAPA - CCOÑAMURO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURIMAC", señalando que se da opinión para su tramite administrativo, y que el proyecto en mención asciende a un monto de S/. 700,217.30 y con un tiempo de ejecución de 90 días calendarios.

Que, mediante Informe N.° 01529-2024-MPC-T/GM-OSL/RVM de fecha 26 de diciembre del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, Arq. Ronald Vidal Mansilla, remite a la Gerencia Municipal la opinión favorable de la ficha técnica de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA CAPTACIÓN, LINEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARACCOTAPA - CCOÑAMURO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURIMAC", para la continuidad de los tramites administrativos correspondientes hasta la obtención de la resolución de aprobación.

Que, mediante Informe N.° 25-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 22 de enero del 2025, el jefe de Estudios y Proyectos, Ing. Julio Cesar Quilca Vergara, remite a la Gerencia de Infraestructura, el expediente técnico de la actividad denominado: "MANTENIMIENTO DE LA CAPTACIÓN, LINEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARACCOTAPA - CCOÑAMURO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURIMAC".

Que, mediante Informe N.° 0120-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJNC de fecha 22 de enero del 2025, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remite a la Gerencia Municipal la ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LA CAPTACIÓN, LINEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

CAMPESINA DE HUARACCOPATA - CCOÑAMURO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBA, REGIÓN APURIMAC", para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Opinión Legal N.º 020-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha de fecha 27 de enero del 2025, el Asesor Jurídico, Abg. Dimas Castro Pareja, opina por la procedencia de la aprobación de la FICHA TECNICA de la actividad denominada "MANTENIMIENTO DE LA CAPTACIÓN, LINEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARACCOPATA - CCOÑAMURO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBA, REGIÓN APURIMAC", con un presupuesto de S/. 700,217.30 y con un tiempo de ejecución de 90 días calendarios.

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Ficha Técnica de la actividad denominada "MANTENIMIENTO DE LA CAPTACIÓN, LINEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARACCOPATA - CCOÑAMURO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBA, REGIÓN APURIMAC", con un periodo de ejecución de **90 días calendarios** y un presupuesto de **S/ 700,217.30 (Setecientos mil doscientos diecisiete con 30/100 soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/. 549,139.05
GASTOS GENERALES	S/. 100,549.79
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 23,528.46
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/. 7,000.00
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE	S/. 20,000.00
<b>TOTAL, DE PRESUPUESTO</b>	<b>S/. 700,217.30</b>

**ARTICULO SEGUNDO.** - **SOLICITAR**, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, la disponibilidad presupuestal por el monto de **S/ 700,217.30 (Setecientos mil doscientos diecisiete con 30/100 soles)**, para la ejecución de lo aprobado en el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y a la División de Estudios y Proyectos, para que realicen las acciones pertinentes de acuerdo a sus competencias en cumplimiento a lo aprobado por la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.** - **PRECISAR** que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad del contenido, los funcionarios que suscriben los mismos

**ARTICULO QUINTO.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, División de Estudios y Proyectos y demás unidades orgánicas de esta municipalidad para su cumplimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA  
TAMBOBAMBA

Arq. Ronald Vidal Mansilla  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI : 41602760